

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedirá adquirirlas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'60 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8396

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* no han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 9 al 11 de Octubre)

Núm. 2411

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día tres de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el registro de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de las carreteras de Santa María a Montuiri; de Algaida a Inca por Santsellas; de Andraitx a Alcudia secciones de Andraitx a Estallenchs y de Lluch a Alcudia; y de Sineu a Algaida por Llorito y Pina, cuyo presupuesto asciende a 25.199'43 pesetas siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 251'99 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º el día ocho de Noviembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en las horas hábiles de oficina.

Palma 9 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 2412

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día tres de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Mahón a San Luis y kilómetros 1 al 4 de la de Fornells a San Cristóbal, cuyo presupuesto asciende a 43.747'34 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 437'47 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º el día ocho de Noviembre próximo a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, mo-

delo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 9 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 2413

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día tres de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de las carreteras de Palma al puerto de Alcudia; de Palma a Estallenchs; de Artá a Inca; y de Algaida a Santanyí, cuyo presupuesto asciende a 40.593'26 pesetas siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 405'93 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la calle del Temple n.º 5 piso 1.º el día ocho de Noviembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 9 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 2414

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día tres de Noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 10 y 51 al 61 de la carretera de Palma a Capdepera cuyo presupuesto asciende a 27.986'40 pesetas siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 279'86 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º el día ocho de Noviembre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 9 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 2415

CARRETERAS.—Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo se ad-

mitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de las carreteras de Palma a Puerto Colom; de Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia y de Petra al puerto de Pollensa cuyo presupuesto asciende a 48.600'00 pesetas siendo el plazo de ejecución el de tres años, y la fianza provisional de 486'00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5, piso 1.º el día ocho de Noviembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días hábiles de oficina.

Palma 9 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Núm. 2416

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado Don Miguel Massuti Roig, en concepto de Director Gerente de la Sociedad Anónima «Banco de Felanitx», la autorización necesaria para cambiar el emplazamiento de la Central productiva de electricidad que posee en dicha Ciudad y ampliarla con un nuevo grupo eléctrico, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días contados desde su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 27 Marzo de 1919; acompañándose, además, a continuación la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 6 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Agustín Díez

Nota que se cita en el anterior anuncio

D. Miguel Massuti y Roig, Director Gerente del Banco de Felanitx, ha solicitado: 1.º La transferencia de la concesión otorgada, en 11 de Noviembre de 1912, y confirmada en 12 de Febrero de 1914, a los Srs. Perelló y Monserrat, para explotar una Central eléctrica y red de distribución, en Felanitx, que dicha Sociedad adquirió de los citados Señores. 2.º Autorización para cambiar el emplazamiento de dicha Central a los terrenos de la «Fabrica del gas», y cambiar también la situación de los feeders, alimentadores de la red, que irán desde la Central a la plaza del Convento, calle del Arrabal y plaza de id.

y otro de igual recorrido, se continuará hasta la plaza de la Iglesia, formados cada feeder por tres cables de cobre descubiertos de 50 m/m de sección y de un neutro de 25 m/m, que irán sostenidos por palomillas de hierro y postecillos, apoyados en las fachadas. No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, sobre fincas de propiedad particular. La ampliación de energía se conseguirá con otro motor a gas pobre, de 100 H. P. y una alternadora de 75 Kw. No se solicita tampoco cambio en la intensidad de corriente de la concesión primitiva.

Palma 6 de Octubre 1920.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de la ley de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el concurso celebrado para el arrendamiento de un edificio en Mahón con destino a la instalación, con todas sus oficinas, de la Delegación del Gobierno en la Isla de Menorca, y se acepta la proposición presentada por D. Juan Victory Taitavull, ofreciendo, para dicho servicio la finca de su propiedad sita en aquella población, calle de San Fernando, número 15.

Artículo 2.º Se autoriza al Gobernador civil de Baleares para que en representación del Estado, contrate, mediante las solemnidades de escritura pública, el arrendamiento del edificio mencionado por término de seis años y precio de 2.000 pesetas anuales, ajustándose a todas las demás bases y condiciones establecidas en el concurso.

Artículo 3.º El importe de este arrendamiento se satisfará por mensualidades vencidas, con arreglo a los créditos consignados para esta clase de servicios, en los respectivos presupuestos del Estado.

Dado en Palacio a siete de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Gabino Bugallal

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 86.000 hombres, de los cuales corresponden 5.042 a los meses pre-

cedentes de revisión a quienes por el número obtenido en el sorteo hubiera correspondido ingresar en filas de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 577 a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 80.981 a los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente 118.743, declarados soldados, y asignándose a las Cajas de Baleares y Canarias el 80 por 100, según lo dispuesto en la base 4.ª, letra i), la ley de 29 de Junio de 1918.

Artículo 2.º Las Cajas de recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señala para cada una en el adjunto estado.

Artículo 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio a primero de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis Marichalar y Monreal

BALEARES

Caja de Recluta	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas	Número de mozos del reemplazo de 1920 declarados soldados que sirven de base de cupo	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente	Cupo total de filas que se asigna a cada Caja — Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
Palma	32	6	756	572	610
Inca	28	4	931	704	736
Mahón	12	3	231	175	190
Ibiza	5	•	147	111	116
Totales	77	13	2 065	1.562	1.652

Madrid 1.º Octubre de 1920.—Aprobado por S. M.—Luis Marichalar y Monreal.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto, los Corredores de Comercio devengarán en las negociaciones y contratos en que intervengan por razón de su oficio los derechos que se señalan en el Arancel vigente de los Agentes Colegiados de Cambio y Bolsa, aprobado por Real decreto de 17 de Septiembre del actual año de 1920.

Artículo 2.º Quedan derogados, en cuanto a este particular, el artículo 70 del Reglamento general de Bolsas, de 31 de Diciembre de 1885, y el Real decreto de suspensión de sus efectos, dictado en 29 de Septiembre de 1888, así como los Aranceles hasta ahora aplicados.

Dado en Palacio a ocho de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Luis Espada Guntín

(Gaceta 9 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Hmb. Sr.: Recibidas en este Centro, con posterioridad a la publicación en la Gaceta de Madrid de la lista de varianes propuestas por los Ministerios a la relación de arts. o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios, las formuladas por los de Instrucción pública y Bellas Artes, y Hacienda, que en 30 de Septiembre último propone alteración en dicha lista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, a los efectos prevenidos en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias la siguiente adición, pedida por el mencionado Ministerio de Hacienda:

«Electromotores, de cualquier clase y potencia que sean, siempre que se hallen directamente acoplados a máquinas-herramientas de artes gráficas u operadoras en general.»

El aumento de este enunciado lo funda «en que los electromotores directamente acoplados a las máquinas-herramientas de artes gráficas y las máquinas operadoras en general tienen que estar contruidos con arreglo a características especiales de velocidad, dimensiones y regulación de marcha, que los

constructores fabrican especialmente para las máquinas que han de accionar, no se encuentran sino muy difícilmente en nuestro país y a precios siempre muy elevados, por no dedicarse a esas construcciones especiales en series, como lo hacen los constructores extranjeros, debiendo, por tanto, considerarse que forman parte integrante de las máquinas que accionan».

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se signifique a todos los Centros ministeriales, singularmente a los de Hacienda, Fomento y de Instrucción pública y Bellas Artes, la conveniencia de remitir las aludidas propuestas de variantes a esta Presidencia del Consejo dentro del mes de Agosto, con sujeción a lo prevenido en el artículo 2.º del vigente Reglamento para la ejecución de la citada ley de 14 de Febrero de 1917.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1920.

DATO

Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta 10 de Octubre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Asuntos contenciosos

El Consul de España en San Juan de Puerto Rico participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbita española Antonia Cladera Cantallops, natural de La Puebla (Baleares), ocurrido a bordo del vapor «Barcelona», en la trevesía de Las Palmas a Puerto Rico.

Madrid 4 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 11 de Octubre)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palma (Baleares) la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servi-

cios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Remiro.

(Gaceta 10 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2390

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Inspección.—Anuncio

Por el presente se notifica a D. Juan Monserrat en ignorado paradero el fallo dictado por la Administración de Contribuciones en el expediente de defraudación que se le sigue.

«Vista el acta de ocultación que encabeza este expediente y.—Resultando: Que con fecha 20 de Noviembre último la Inspección de Hacienda se constituyó en la calle de Portell n.º 2 de Santañy, domicilio de Don Juan Monserrat y levantó acta haciendo constar que ejercía la industria de «Venta al por mayor de pescado fresco y salado» Tarifa 1.ª, clase 5.ª, epígrafe n.º 9 según nota del epígrafe 284 de la Tarifa 3.ª cuya acta de ocultación no firmó el interesado haciéndolo en su lugar el Aguacil que acompañó a los Inspectores en su visita. —Resultando: Que unida a este expediente certificación de expediciones de pescado, desde la estación de Santañy a diversos puntos de esta Isla, siendo expedida dicha certificación en vista de los datos que constan en los libros y documentos obrantes en la Estación del Ferro-carril, y resultando de la citada certificación que el remitente es el propio expedientado. —Resultando: Que transcurrido el plazo reglamentario de cinco días sin que Don Juan Monserrat presentara el alta correspondiente, el expediente pasó a esta Administración para su tramitación reglamentaria, y en su virtud se puso el expediente de manifiesto al interesado durante un plazo de diez días, en cuyo plazo hizo acto de comparecencia, alegando que no procedía la formación de expediente por cuanto él solo era un empleado de Don Cosme Vidal y solo se limitaba a cumplir las órdenes recibidas de su principal, sin que tuviera parte en la industria y que las expediciones las hacía por encargo del Sr. Vidal. —Considerando: Que según el art. 2.º del vigente Reglamento de la Contribución industrial, entre otras causas que prueban el ejercicio de una industria está la de las relaciones sacadas del registro de mercancías de los ferro-carriles» cuyo documento en certificación une la Inspección al folio dos de estas diligencias. —Considerando: Que las razones alegadas por el expedientado en un acto de comparecencia no prueban que no ejerza la industria por cuanto las expediciones estén hechas a su nombre como remitente y aún admitiendo que las remesas las hiciera por encargo del Sr. Vidal, como así lo afirma, siendo un simple empleado de dicho Señor, procedería formar el correspondiente expediente como «comisionista» de la Tarifa 2.ª, epígrafe 39 por cuanto las expediciones de pescado están hechas a su nombre. —Considerando: Que la clasificación de «vendedor por mayor de pescado» Tarifa 1.ª, clase 5.ª n.º 9 es la que le corresponde al interesado, según resulta de la nota del epígrafe 284 de la Tarifa 3.ª que dispone que los que remesan pescado ejercen la industria de la citada Tarifa 1.ª, clase 5.ª n.º 9 cuya teo-

ria confirma la R. O. de 25 de Noviembre de 1904 que además dispone terminantemente que la industria citada es independiente de la que en todo caso pudiera ejercerse según el epígrafe 284 de la Tarifa 3.ª.—Considerando: Que la falta de presentación del alta dentro del término señalado en el Real decreto de 30 de Abril de 1904 es caso de defraudación y en su virtud.—El oficial que suscribe entiende procede declarar a D. Juan Monserrat de Santañy incurso en el caso 1.º del art. 172 del Reglamento como defraudador por ejercer la industria de «vendedor al por mayor de pescado», condenándole al pago de la cuota y recargos que ha dejado de satisfacer desde 1.º Enero de 1919 mas el importe de la cuota anual de Tarifa señalada a dicha industria.—Asimismo entiende procede incluir en la matrícula de Santañy al citado D. Juan Monserrat y declarar el derecho a percibir la parte de multa correspondiente a los Inspectores D. Joaquín Cereceda y Don Manuel Nogales.»

Lo que se notifica al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que contra el mismo puede recurrir en alzada ante esta Delegación dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, pasado el cual sin haber hecho uso de dicho derecho será firme.

Asimismo se le previene que tiene un plazo de diez días, a contar en igual forma, para ingresar las responsabilidades que se expresan a continuación, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Palma 6 de Octubre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Manuel del Alisal.

LIQUIDACION

	Pesetas
Cuota Tesoro (un mes)	16 00
13 p8 recargo municipal	2'08
Cinco por ciento cobranza	0'90
Penalidad	192'00

Total a ingresar 210'98

Núm. 2406

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 15 de Noviembre de 1920 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 78 de los títulos definitivos de las emisiones 1900, 1902 y 1906 y 14 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones que se amorticen en el sorteo que se verificará el 15 del mes actual, cuya relación nominal, por series, aparecerá inserta en la Gaceta de Madrid, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos que se amorticen de la citada Deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 8 Octubre de 1920.—El Interventor de Hacienda, Manuel Montis.

Núm. 2419

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE BALEARES

Anuncio.—En los almacenes de esta Aduana se hallan depositados desde el 24 de Septiembre de 1918 cinco sacos

conteniendo avena cuyo dueño se ignora.
Lo que se hace público para que dentro del plazo de quince días a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente anuncio, pueda presentarse en esta dependencia la consiguiente reclamación por quien se considere con derecho a la propiedad de la referida mercancía.

Palma, 9 de Octubre de 1920.—El Administrador, Vicente Sancho.

Núm. 2425

TRIBUNAL DE CENSURA

para las oposiciones a la plaza de Médico numerario de la Inclusa Provincial y de la Misericordia de Palma.

Por disposición del Sr. Presidente, el primer ejercicio tendrá lugar el próximo lunes día 18 del actual a las cuatro de la tarde en el salón de la Comisión Mixta de la Diputación Provincial.

El segundo el miércoles siguiente, día 20 a la misma hora y en el mismo local.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL conforme previenen las disposiciones vigentes.

Palma 14 Octubre de 1920.—El Secretario, Francisco de Sales Aguiló.

Núm. 2401

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto 1920-21.—Mes de Septiembre

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.218'66
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	5.354'50
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
Total.	7.724'81

Palma a 6 de Septiembre de 1920.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Francisco Barceló.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2418

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, se abre un curso para el arrendamiento de un local, donde instalar un puesto de la Guardia Civil, bajo las siguientes bases y demás pactos que obran en el pliego de condiciones al efecto formulado y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

El edificio ha de formarse de:

- Habitación para cinco guardias casados, consistentes en cocina-comedor, dormitorio para el matrimonio, otro para hijos menores, otro para hembras y retrete independientes unos de otros.
- Habitación para el Jefe del puesto, compuesta de cocina-comedor, dormitorio para el matrimonio, otro para hijos menores, otro para hembras y retrete independientes unos de otros.
- Un local para sala de armas y academias.
- Un local a la inmediación de la entrada del edificio para el guardia que desempeñe el servicio de puertas.
- Cuadra para seis caballos.
- Un local a la inmediación de la cuadra para depósito de piensos y guardárnos.
- Patio con la capacidad suficiente para en él, proceder a la limpieza del ganado, con un porche o cobertizo para efectuarlo en los días de lluvias.
- Agua potable suficiente al servicio de los guardias, familias y ganado.

l) Estercolero.

Las proposiciones deberán presentarse, de nueve a las catorce horas de todos los días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días a contar del de la aparición del presente en el B. O. de la provincia.

Marratxi 7 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Jaime Bestad.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 2396

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Registro fiscal de edificios y solares

EDITO.—Correspondiendo a este Ayuntamiento la formación del Registro fiscal de edificios y solares antes del 31 del próximo Diciembre a tenor de lo dispuesto por la Ley de Presupuestos de 29 de Abril último, se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros la obligación de presentar, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O., la correspondiente relación jurada de todos los edificios y solares que posean en este término municipal; advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo señalado se procederá conforme ordena el artículo 42 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

En Bañalbufar a 8 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Pedro Tomás.—Por A. del A.—El Secretario, Pablo Alberti.

Núm. 2398

ALCALDIA DE CAMPANET

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1919-20 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campanet a 5 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Pedro Sastre.

Núm. 2417

ALCALDIA DE INCA

A tener de lo dispuesto en el artículo 75 del B. D. de 11 de Septiembre de 1918 la Junta Municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real. D. Bernardo Salas Ramis, D. Pedro Amer Sastre, D. Catalina Verd Mayol y D. Vicente Enseñat Enseñat.

De la Parte Personal. Parroquia única D. Francisco Rayó Brunet, Párroco, D. Bartolomé Verd Amengual, D. Domingo Alcina Jaume y D. Antonio Jañer Domenech.

Quedan también expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a efectos de reclamación por término de siete días hábiles dentro de los cuales deberán formularse las reclamaciones ante esta Alcaldía.

Inca 9 Octubre de 1920.—El Alcalde, Pedro Ferrer.—P. A. de la J. M.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2386

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Ordenanza, formada por la Junta municipal de asociados, a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del B. D. de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el actual ejercicio de 1920-1921

para hacer efectivas las sumas de 584'18 pesetas por cupo de consumos para el Tesoro y 7870'82 pesetas para cubrir el déficit del actual presupuesto, o sean en total 8475 pesetas por ambos conceptos y que se hallan consignadas en dicho presupuesto.

Base 1.ª El repartimiento general de que se trata en sus dos partes personal y real, habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado R. D.

Base 2.ª El cómputo de las utilidades que deberán ser objeto de gravamen por este repartimiento, se referirá al 1.º de Abril del presente año 1920, fecha que se adopta para su estimación (apartado a) del artículo 26 del mismo R. D.

Base 3.ª La estimación de las utilidades comprendidas en las letras a, e, i, del artículo 32 del expresado R. D. la efectuará la Comisión respectiva, basándose en los signos externos, y ajustándose a las normas del artículo 63 del mismo a menos de que los contribuyentes las declaren dentro del plazo de ocho días a contar desde el en que aparezca publicada esta ordenanza, en el B. O. de esta provincia, y se ajusten a la verdad las declaraciones, en términos de que a juicio de la expresada Comisión sean aceptables.

Base 4.ª Las utilidades procedentes de haberes asignados, a cargos, dignidades o gerarquías, comprendidas en la letra j) del citado artículo 32, se estimarán por las mismas cifras en pesetas que perciban, deduciendo el importe de los descuentos, apreciando de éstos las fracciones superiores a la mitad de un entero y despreciando las inferiores para la deducción.

Base 5.ª La estimación de las utilidades por rendimientos de explotaciones ganaderas comprendidas en las letras (d) y (b) de los artículos 32 y 33 del B. D. se hará por las Comisiones respectivas por el medio de investigación, a menos de que los contribuyentes, las declaren dentro del término de ocho días desde la publicación de esta ordenanza, y sean aceptables sus declaraciones por hallarlas las Comisiones ajustadas a la verdad.

Base 6.ª El rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase existente en este término municipal estimado por este Ayuntamiento y aprobado por las Oficinas del Catastro conforme al apartado c) del artículo 26 del B. D. es el siguiente:

	Pesetas
Por cada cabeza de mular o caballar.	55'00
Por cada cabeza de vacuno.	45'00
Por cada cabeza de asnal.	25'00
Por cada cabeza de lanar.	6'00
Por cada cabeza de cabrio.	7'00
Por cada cabeza de cerda.	22'00

Base 7.ª El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad, y el número medio de días de trabajo que ha de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros es el siguiente:

Oberos del ramo de construcción.—Tipo medio de jornal 2'25 pesetas.—152 días de trabajo.—Haber anual 342'00 pesetas.

Obreros industriales.—Tipo medio de jornal 2'25.—160 días de trabajo.—Haber anual 360 pesetas.

Obreros del campo.—Tipo medio de jornal 1'75 pesetas.—140 días de trabajo.—Haber anual 245 pesetas.

Base 8.ª La evaluación de las utilidades comprendidas en la letra (b) del artículo 32 y en la letra a) del artículo 33 se efectuará por las respectivas Comisiones por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo a tenor de los preceptos del B. D. para los contribuyentes en la parte real apartada 4.ª del artículo 64 del mismo, y los contribuyentes en la parte personal podrán declararlas dentro de los ocho días de publicada la presente ordenanza, y ser aceptadas, si a juicio de la Comisión

respectiva se ajustan a la verdad, y caso contrario, serán evaluadas en la misma forma que las de los contribuyentes en la parte real.

Base 9.ª La cifra de las utilidades comprendidas en la letra f) y d) de los artículos 32 y 33 del B. D. se obtendrá por las Comisiones respectivas multiplicando la cuota de contribución que satisfagan los contribuyentes al Tesoro, o que deberían satisfacer al Estado, hasta por doce veces con arreglo al artículo 52 del citado B. D.

Base 10. Se estima en un dos por ciento de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento la diferencia entre el importe de las altas y el de las bajas que conforme a lo que determinan los artículos 34 y 35 del B. D. ocurran durante el año.

Base 11. Las cuotas de los contribuyentes serán aumentadas en un 6 por 100 para cubrir partidas fallidas, gastos de administración y cobranza y serán recaudadas por el Ayuntamiento mediante recibos trimestrales al principio de cada trimestre todo ello con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1919.

Base 12. Los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros, estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuesta a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, y podrán retener las cantidades correspondientes, al hacer a aquellos el pago de la renta de dichas fincas, salvo pacto en contrario según dispone el artículo 103 del B. D.

La presente ordenanza fué aprobada por la Junta de asociados con fecha 30 de Septiembre último.

Lo que se hace público a los efectos legales y para general conocimiento.

Fornalutx 6 Octubre 1920.—El Alcalde accidental, José Alberti.—P. A. de la J. M.—Bernardo Mayol, Secretario.

Núm 2407

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Mora apodado Balandrón y conocido también con el de Porrench y a Dionisio Martín Gallego apodado S' Homo de Deu y actualmente de ignorado paradero para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presenten en este Juzgado a fin de recibirles declaración en la causa que se les sigue sobre lesiones bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto encargo a las autoridades e individuos de policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos procesados y conseguido los conduzcan a la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte.—Ignacio de Lecea.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2405

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno;

Hago saber: a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 5 de Noviembre próximo venidero a las once de la mañana en la plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia Calle de Santa Ana número 2, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables desde el 20 del actual al 5 de Noviembre próximo ambos inclusive de nueve a trece en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos o sus sucursales en provincias siendo de 1.911 pesetas el total; y las siguientes a cada uno de ellos por separado: 590 pesetas para la harina de todo pan, 103 pesetas por la cebada, 250 pesetas por la paja corta para pienso, 2 pesetas por la sal, 215 pesetas por el carbón de cok, 33 pesetas por la paja larga, 46 pesetas por el petróleo.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por B. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. n.º 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: a pérdida de la garantía o depósito del

concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 5 de Octubre de 1920.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Modelo de proposición

D.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones que en el mismo se alude se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha.... de.... o el pasaporte de la Extranjería en su caso, o poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica)

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expedirá como ante firma el nombre y apellido del poderdante, o el título de la razón social.

Núm. 2420

D. Rafael Marita Martínez, Alférez de Fragata de la (E. R. A.) de la Armada, Ayudante de Marina de Ibiza y Juez Instructor de la misma.

Hago saber: Que habiendo aparecido en el puerto de Ibiza el día 25 de Julio de 1920, el cadáver de un hombre ahogado, llamado Guillermo Benejan Pons, natural de Mahón y teniendo que prestar declaración en dicha causa, una sobrina del Benejan con el cual vivía en Mahón y cuyo nombre y apellido se ignora y a un sobrino del mismo llama-

do José Coll, domiciliado en el año 1915 en Palma de Mallorca, comparecerán en este Juzgado de Marina, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Ibiza 9 de Octubre de 1920.—El Juez Instructor, Rafael Marita.

Núm. 2421

REQUISITORIAS

Martí Pizá Bartolomé, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Palma, de estado soltero, profesión mariner, de 28 años, domiciliado últimamente en la calle del Sindicato n.º 101, procesado por hurto de hierro causa n.º 77 de 1919; comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío Don Miguel Angel Montojo y Patero, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 9 de Octubre de 1920.—Miguel Angel Montojo.

Núm. 2422

Agustín Cladera Juan, de apodo Pareada, hijo de José Antonio y Margarita, natural de Palma, de estado casado, profesión mariner, de 36 años, domiciliado últimamente en Santa Catalina, Ronda de Poniente n.º 10, Molino de Nadal, procesado por hurto de hierro, causa n.º 77 de 1919, comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de Navío Don Miguel Angel Montojo y Patero, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 9 de Octubre de 1920.—Miguel Angel Montojo.

Núm. 2423

Berenguer Romeo Francisco, hijo de padres desconocidos, natural de Ibiza, provincia de Baleares; cubrió cupo por dicha Ciudad donde residió últimamente para el reemplazo de 1919, nació en 6 de Abril de 1898, de oficio dependiente, su estado soltero, su estatura un metro 607 milímetros, sus señas personales no constan, es recluta del Regimiento de Infantería Mahón n.º 63 y es juzgado militarmente por haber faltado a concentración, donde por el Comandante Juez Instructor Don José Sanchez Ledesma se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente para que comparezca en el Cuartel que ocupa su Regimiento de guarnición en Mahón, Isla de Menorca (Baleares) antes de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares; siendo declarado en rebeldía, si transcurrido dicho plazo no ha comparecido.

Mahón 9 de Octubre de 1920.—El Comandante Juez, José Sanchez.

Núm. 2424

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 8385, correspondiente al día 18 de Septiembre próximo pasado, el Escalafón provincial de Maestros y Maestras, para aumento gradual de sueldos, rectificado para el bienio de 1920 y 1921, y no habiéndose producido dentro del plazo señalado, reclamación alguna contra dicho Escalafón, queda éste firme y definitivo, empezando a regir desde luego.

Lo que se anuncia en el expresado periódico oficial a los efectos correspondientes.

Palma 11 de Octubre de 1920.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE INCA

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5056 63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	64307 98
CARGO.	69364 61
Data pagos verificados en igual trimestre.	47949 84
Existencia para el trimestre que sigue.	21414 77

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		7793 50	7793 50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.		119 48	119 48
Extraordinarios.		41395 00	41395 00
Resultas.	5056 63		5056 63
Rc. para cub. el déficit.		15000 00	15000 00
Reintegros.			
Cargo pesetas.	5056 63	64307 98	69364 61
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		306 25	306 25
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.		5224 37	5224 37
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		17419 22	17419 22
Ob. de nueva construc.		5000 00	5000 00
Imprevistos.			
Devoluciones.			
Data pesetas.		47949 84	47949 84

En Inca a 30 de Septiembre 1920.—El Depositario, Antonio Armengol.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Ferrer.

Núm. DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE COSTITX

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	689 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10 23
CARGO.	699 62
Data pagos verificados en igual trimestre.	528 77
Existencia para el trimestre que sigue.	170 85

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		10 23	10 23
Resultas.	689 39		689 39
Rc. para cub. el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.	689 39	10 23	699 62
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		34 25	34 25
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		494 52	494 52
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.		528 77	528 77

En Costitx a 30 de Junio de 1920.—El Depositario, Rafael Moragues.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Arrom.

Núm. DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FERRERIAS

CUENTA del segundo trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	585 64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
CARGO.	585 64
Data pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue.	585 64

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	2 16		2 16
Montes.			
Impuestos.	214 40		214 40
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	596 16		596 16
Rc. para cub. el déficit.	27 14		27 14
Reintegros.			
Cargo pesetas.	840 56		840 56
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	93 42		93 42
Policia de seguridad.	14 20		14 20
Policia urbana y rural.	66 40		66 40
Instrucción pública.	5 90		5 90
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	75 00		75 00
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	254 92		254 92

En Ferrerías a 1.º de Octubre de 1920.—El Depositario, José Cardona.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Pons.